



# Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 072-2013-MIDIS/PNAEQW

Lima, 21 de Enero de 2013

VISTO: El acta de conformación del Comité de Compra Amazonas 4, de fecha 09 de Enero de 2013, del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS se creó el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;

Que, mediante la Octagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se autorizó al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), a través del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a realizar transferencias de recursos financieros a los comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios de los programas, a fin de alcanzar los objetivos a cargo de los referidos programas;

Que, asimismo, la Ley N° 29951 estableció que los comités u organizaciones referidos en el párrafo precedente, serán reconocidos por el MIDIS, a través del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, rigiéndose por los procedimientos operativos, de compras, de rendición de cuentas y demás disposiciones complementarias que fueran necesarias, establecidos por el MIDIS y, supletoriamente, por las normas del ámbito del sector privado;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS, se establecieron disposiciones generales para la transferencia de recursos financieros a los comités u organizaciones que, de acuerdo con el modelo de cogestión, se constituyan para la provisión de bienes y servicios para la prestación del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma; en tal sentido, conforme al artículo 3.2.2 de dicha norma, los Comité de Compra están conformados por: i) Un representante de los padres de familia del nivel primario de la Institución Educativa Pública en el ámbito de Comité de Compra, que cuente con mayor número de usuarios del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma; ii) Un representante de los padres de familia del nivel inicial de la Institución Educativa Pública en el ámbito del Comité de Compra, que cuente con mayor número de usuarios del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma; iii) El Gerente de Desarrollo Social, o quien haga sus veces, de la municipalidad provincial, o distrital en el caso de Lima Metropolitana, que cuente con el mayor número de instituciones educativas públicas en el ámbito del Comité de



Compra; iv) El Director de la red de salud, o a quien éste delegue, de la provincia que cuente con el mayor número de instituciones educativas públicas en el ámbito del Comité de Compra; y, v) El Gobernador de la provincia o, en el caso de Lima Metropolitana, el Gobernador del distrito, que cuente con el mayor número de instituciones educativas públicas en el ámbito del Comité de Compra;

Que, de conformidad con el acta de conformación de fecha 09 de Enero de 2013, así como por lo establecido por el Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS, corresponde reconocer la constitución del Comité de Compra Amazonas 4 y, por ende, su capacidad jurídica para la compra de productos o raciones que permitan la atención alimentaria a los usuarios del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, dentro de su ámbito de intervención.

Con la visación de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas por el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, y la Resolución Ministerial N° 174-2012-MIDIS,

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Reconocer la constitución del Comité de Compra Amazonas 4, y por ende su capacidad jurídica para la compra de productos o raciones que permitan la atención alimentaria a los usuarios del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma correspondiente al número de instituciones educativas públicas señaladas en el anexo 1, que forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** El Comité de Compra Amazonas 4 está integrado por:

- Sr(a). Cesareo Conrado Tuesta Silva, representante de los padres de familia del nivel primario de la Institución Educativa Pública San Juan de la Libertad Chachapoyas;
- Sr(a). Nivia Adelaida Díaz Fernández, representante de los padres de familia del nivel inicial de la Institución Educativa Pública N° 103 "Divino Niño Jesús";
- Sr(a). Nixon Alexander Burga Montoya, por la Municipalidad Provincial de Chachapoyas;
- Sr(a). Adan Monsalve Ramírez, por la Dirección de la Red de Salud Regional de Amazonas;
- Sr(a). José Santos Guevara Rodríguez, Gobernador de la Provincia de Chachapoyas;

**Artículo 3.-** El Comité de Compra, a que hace referencia el artículo 1º de la presente Resolución, deberá proceder a su instalación y realización de primera sesión ordinaria dentro del plazo no mayor a cinco (05) días calendario, como máximo, para la sesión de instalación, suscripción del convenio de cooperación con el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, e inicio del proceso de compra, entre otros.

**Artículo 4.-** La notificación de la presente Resolución a los integrantes del Comité de Compra podrá realizarse a través de medios electrónicos, sin perjuicio de su notificación personal.

Regístrese y comuníquese.

-----  
**GUISELLE M. ROMERO LORA**  
Directora Ejecutiva  
PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL



Anexo 1

DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN E INSTITUCIONES EDUCATIVAS POR ATENDER EN EL 2013, POR DISTRITO Y NIVEL EDUCATIVO								
Departamento	Comité de compra	Provincia	Distrito	Pre escolar		Primaria		
				Número de alumnos	Instituciones Educativas	Número de alumnos	Instituciones Educativas	
AMAZONAS	AMAZONAS 4	CHACHAPOYAS	CHACHAPOYAS	193	4	2205	15	
			ASUNCION	16	2	31	3	
			BALSAS	57	5	257	9	
			CHETO	35	2	99	3	
			CHILIQUN	15	2	70	5	
			CHUQUIBAMBA	116	7	404	12	
			GRANADA	27	1	74	2	
			HUANCAS	13	1	29	1	
			LA JALCA	411	19	1181	19	
			LEIMEBAMBA	82	5	557	10	
			LEVANTO	33	2	125	4	
			MAGDALENA	36	1	132	1	
			MARISCAL CASTILLA	25	3	143	5	
			MOLINOPAMPA	126	7	356	9	
			MONTEVIDEO	29	1	89	2	
			OLLEROS			33	3	
			QUINJALCA	34	5	134	7	
			SAN FRANCISCO DE DAGUAS	9	1	31	1	
			SAN ISIDRO DE MAINO	20	1	72	2	
			SOLOCO	56	4	248	6	
		SONCHE	28	2	35	2		
		BONGARA	JUMBILLA	65	2	196	2	
			CHISQUILLA	21	2	54	2	
			CHURUJA	15	1	35	1	
			COROSHA	49	3	130	2	
			CUISPES	34	2	96	2	
			FLORIDA	267	12	931	12	
			JAZAN	399	12	1136	11	
			RECTA	8	1	13	2	
			SAN CARLOS	9	1	26	1	
			SHIPASBAMBA	78	5	193	5	
			VALERA	23	3	104	5	
			YAMBRASBAMBA	345	17	942	20	
			RODRIGUEZ DE MENDOZA	SAN NICOLAS	165	2	726	5
				CHIRIMOTO	86	7	422	13
		COCHAMAL		24	1	70	2	
		HUAMBO		78	5	273	6	
		LIMABAMBA		36	2	188	8	
		LONGAR		74	4	180	2	
		MARISCAL BENAVIDES		83	3	189	4	
		MILPUC		34	2	86	2	
		OMIA		435	18	1727	37	
		SANTA ROSA		11	1	52	2	
		TOTORA		15	1	42	2	
		VISTA ALEGRE		62	2	343	7	
		TOTAL				3777	184	14459



